

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2022 00667 00

SUCESIÓN DE SANTIAGO PACHÓN GÓMEZ (q.e.p.d.)

Subsanada la demanda y como quiera que de los documentos aportados se establece el fallecimiento del señor **SANTIAGO PACHÓN GÓMEZ (q.e.p.d.)**, así como el interés jurídico que le asiste a los interesados para demandar la apertura del proceso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 488, 489 y 490 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1.- DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de sucesión intestada de **SANTIAGO PACHÓN GÓMEZ (q.e.p.d.)** cuyo deceso se produjo el 19 de agosto de 1984.

2.-POR secretaria y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10^º del Decreto legislativo 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del derecho², y el Acuerdo [PSAA14-10118 del año 2014](#), inclúyase los datos del sujeto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con el fin de surtir el emplazamiento decretado en aplicación del artículo 108 del CGP, de los herederos indeterminados y a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de la presente mortuoria.

3.- Se reconoce como herederos en esta sucesión a los señores **ROSA MERCEDES PACHÓN DE GÓMEZ, LEONARDO PACHON RUÍZ, FRANCISCO PACHON RUÍZ, MARIA HELENA PACHON RUÍZ Y ANA ELSY PACHON RUÍZ**, en calidad de herederos legítimos del causante **SANTIAGO PACHÓN GÓMEZ (q.e.p.d.)**.

¹ Emplazamiento para notificación personal: los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CGP., se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.
² Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia Económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

4.- ORDENAR la notificación de los señores **BLANCA MARGARITA PACHON RUIZ, ANDRES PACHON TELLEZ, JOAN ALEXANDER PACHON TELLEZ, MAURICIO PACHON TELLEZ, ANGELA ADRIANA PACHON TELLEZ, YEIMY PACHON TELLEZ y ELIZABETH PACHON TELLEZ** como herederos del señor **LUIS ADOLFO PACHON RUIZ (Q.E.P.D.)**, lo mismo que a los señores **JOSE ANGEL PACHON PEREZ, RAFAEL PACHON PEREZ y MARIBEL PACHON PEREZ** en calidad de herederos de **JOSE ANTONIO PACHON RUIZ (Q.E.P.D.)**.

5.- Oficiar a la **OFICINA DE COBRANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN–**, como lo dispone el art. 844 del Estatuto Tributario Nacional y al Gerente de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

6.- Secretaría, registre la apertura de la presente demanda en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión (parágrafo 1 y 2 del artículo 490 del C.G.P.).

7.- Se reconoce personería a la abogada **GLORIA CORTES FLAUTERO**, como apoderada de la parte solicitante del presente juicio de sucesión.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **857805684157cf2372028cef8bbb2aaab891f2313512b6ecc5aa5f683cbcac0b**

Documento generado en 14/12/2022 03:18:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>